

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá (Cundinamarca), 1 de septiembre de dos mil
veinte.

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

Admitir la anterior demanda de Reconvención formulada por la demandada, señora María Ascensión Sepúlveda Tarazona en el proceso principal, contra Camilo Rodríguez Orjuela.

En consecuencia, de la demanda, córrasele traslado al demandado en reconvención por el término legal de veinte (20) días.

Notifíquese este auto a la parte reconvenida en la forma prevista por el artículo 371 inciso 2º del C. G. P.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO
FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**5d3486c11dfc97b6b4280b2512be10e13b0c25a070176deddf
8386979a339ef9**

Documento generado en 31/08/2020 09:32:03 p.m.